



GERENCIA DE SERVICIO AL CLIENTE

MEMORÁNDUM

GSC-1133/2021

PARA: LIC. CARMEN URBINA
Portal de Transparencia

DE: NOLVIA LISSETH FLORES MONTAÑA
Gerente de Servicio al Cliente

ASUNTO: REMISIÓN DE CONVENIOS

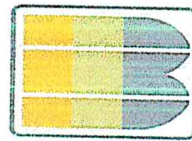
FECHA: 19 DE OCTUBRE DE 2021

Por este medio se informa que el 03 y 24 de septiembre de 2021, se suscribieron dos nuevos convenios de Prestación de Servicios entre la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo e Inclusión Social y el Banco Nacional de Desarrollo Agrícola, dependiente de esta Gerencia.

Por lo anterior se adjuntan copias de los convenios en mención.

Sin otro particular y agradeciendo su atención a la presente.

Atentamente,

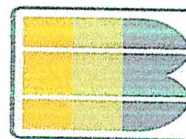


CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS BANCARIOS INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL (SEDIS) Y EL BANCO NACIONAL DE DESARROLLO AGRÍCOLA (BANADESA).

Nosotros **ELAN FERNANDO VASQUEZ AYESTAS**, mayor de edad, casado, Licenciado en Contaduría Pública, Master en Dirección Empresarial, con tarjeta de identidad número 0703-1976-02770 y de este domicilio, actuando en mi condición de Subsecretario de Estado de Asuntos Administrativos dependiente de la Secretaría de Estado en los Despachos de Desarrollo e Inclusión Social (SEDIS), nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No.13-2021, de fecha trece (13) de enero de dos mil veintiuno (2021) y con Acuerdo Ministerial No.004-A-SEDIS-2021 de fecha catorce (14) de enero del año dos mil veintiuno (2021), con facultades suficientes para suscribir este tipo de convenios mediante Decreto Ejecutivo PCM-037-2018 de fecha dieciocho (18) de Junio de año dos mil dieciocho (2018) y publicado en el Diario Oficial La Gaceta el seis (06) de Julio de año dos mil dieciocho (2018), cuyas dependencias se encuentra localizadas en el Centro Cívico Gubernamental “José Cecilio del Valle”, Torre 2, primer piso de esta ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central; y quien en lo sucesivo se denominará como **“LA SECRETARÍA”** y **MARCO ANTONIO CANO GÓMEZ**, hondureño, mayor de edad, casado, Abogado y de este domicilio, con tarjeta de identidad 0510-1967-00176 y Registro Tributario Nacional número 05101967001760, quien actúa en su condición de **ADMINISTRADOR ÚNICO ESPECIAL** del **BANCO NACIONAL DE DESARROLLO AGRÍCOLA (BANADESA)**, Institución creada mediante Decreto Ley número Novecientos Tres (903), emitida por la Junta Militar de Gobierno en Consejo de Ministros, de fecha veinticuatro (24) de marzo de mil novecientos ochenta (1980), reformada mediante Decreto Legislativo número treinta y uno guion noventa y dos (31-92), de fecha cinco (5) de marzo de mil novecientos noventa y dos (1992) publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 26,913, el seis (06) de abril de mil novecientos noventa y dos (1992), con Registro Tributario Nacional No. 08019995291567; Representación y nombramiento que acredita mediante Acuerdo No. 146-2020 del Secretario Privado y Jefe de Gabinete Presidencial, con Rango de Secretario de Estado por medio del cual se le nombra como Administrador Único Especial del Banco Nacional de Desarrollo Agrícola, (BANADESA) efectivo desde el 05 de noviembre del año 2020, en cumplimiento al Decreto Legislativo No. 27-2020 del 12 de marzo del 2020, por medio del cual Faculta al Presidente de la República, a efecto de que nombre a un Administrador Único Especial temporal, en el Banco Nacional de Desarrollo Agrícola (BANADESA); se señala la Secretaría General de esta institución como lugar donde se encuentra original de dicha resolución en donde constan las facultades suficientes para el otorgamiento de actos y contratos como los contenidos en el presente documento, quien en lo sucesivo y para efectos de este Convenio se denominará como **“BANADESA”**; Quienes en uso de nuestras facultades legales acordamos suscribir el Presente Convenio de Prestación de Servicios Bancarios Interinstitucional entre la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo e Inclusión Social (SEDIS) y el Banco Nacional de Desarrollo Agrícola BANADESA de acuerdo a las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS BANCARIOS INTERINSTITUCIONAL: El presente convenio tiene por objeto realizar transferencias monetarias condicionadas (TMC) a los hogares participantes seleccionados por el Programa Presidencial “Bono Vida Mejor”, conforme a lo dispuesto en el Manual Operativo de Procedimientos Administrativos y Financieros del Programa vigente por la Subsecretaría de Integración Social (SSIS/PRAF) de la Secretaría de Estado en los Despachos de Desarrollo e Inclusión Social (SEDIS), utilizando las agencias y cajeros móviles del BANADESA mediante la ejecución de Fondos procedentes del Fideicomiso del **“Fondo de Solidaridad y Protección Social para la reducción de la pobreza extrema”**,





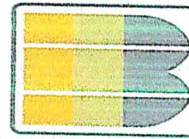
según la Ley de Ordenamiento de las finanzas Públicas, Control de las Exoneraciones y Medidas Antievasión, de acuerdo a la disponibilidad financiera.-

CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE “LA SECRETARIA”: “LA SECRETARIA” es la responsable de las siguientes acciones, a través de sus dependencias para su ejecución, comprometiéndose a: 1) Proporcionar la Base de Datos en formato electrónico protegida y no sujeta a cambios, clasificadas por Departamento, Municipio, Aldeas y tipo de Bono, conteniendo el nombre y el número de identidad del titular del hogar participante, para que cada agencia bancaria o cajero móvil cuente con un formato electrónico estandarizado, es decir que no sufra cambios, dicho intercambio se oficializará mediante Oficio; 2) “LA SECRETARIA” entregará a **BANADESA** la Base de Datos en formato electrónico protegida y no sujeta a cambios, por lo menos con cinco (05) días hábiles de anticipación a la fecha programada, indicando inicio y finalización de la programación correspondiente, incluyendo la siguiente información: Tipo de bono, tipo de fondo, monto a pagar por hogar participante. “LA SECRETARIA” deberá entregar la planilla impresa cuando se requiera, y en caso de cambio, “LA SECRETARIA” comunicará a **BANADESA** vía Oficio. 3) Realizar reuniones de sensibilización a los empleados de **BANADESA** sobre el proceso de pago, la población que se atenderá, la calidad del servicio de atención a los participantes, la forma correcta de la entrega de las transferencias, los compromisos asumidos por **BANADESA** y “LA SECRETARIA”, y los procesos de quejas y denuncias; 4) Realizar a **BANADESA** una transferencia monetaria de acuerdo a la programación de pago, la cual será acompañada de una notificación especificando número de planilla de pago de participantes, fecha y lugar de pago, monto de transferencia y tipo de fondo a pagar.- Esta transferencia será realizada con siete (07) días hábiles de anticipación; 5) Deberá nombrar por cada cajero móvil uno o más representantes de “LA SECRETARIA”, 6) “LA SECRETARIA” deberá proporcionar a su personal el equipo y las bases de datos que consideren necesarias para brindar el apoyo en las agencias y cajeros móviles; 7) “LA SECRETARIA” gestionará a los cajeros móviles una ubicación adecuada y la logística necesaria en cada lugar donde se realizará el pago a los participantes; 8) “LA SECRETARIA” tendrá a su cargo la organización interna de los participantes por medio de sus gestores sociales en cada lugar de pago; 9) “LA SECRETARIA” deberá realizar auditorías especiales para velar que los fondos hayan llegado a los participantes de forma correcta.

CLAUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE BANADESA: Se compromete a:

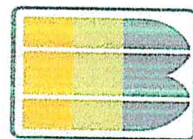
- 1) Realizar los pagos del beneficio a los participantes conforme a la Planilla remitida por “LA SECRETARIA”.
- 2) Previo consenso con “LA SECRETARIA”, **BANADESA** realizará pagos en sus agencias a nivel nacional y con cajeros móviles en aquellos lugares donde no cuente con presencia física institucional (agencias), de acuerdo a la programación enviada por “LA SECRETARIA”, comunicación oficializada mediante el cruce de Oficios.
- 3) Presentar al personal de “LA SECRETARIA” los representantes del Banco que estarán en la agencia bancaria o cajero móvil al momento de efectuarse la entrega de los beneficios del Programa.
- 4) Asegurar en cada agencia bancaria la utilización de por lo menos una ventanilla de pago exclusiva a la atención directa de los participantes del Programa Bono Vida Mejor.
- 5) Adoptar los requerimientos que se utilizarán en el proceso de Transferencias Monetarias Condicionadas (TMC) de “LA SECRETARIA”.
- 6) Las agencias bancarias y cajeros móviles deberán tener comunicación permanente con las oficinas centrales de **BANADESA**;
- 7) **BANADESA** entregará un listado de las ubicaciones actuales de las agencias participantes.





- nacional y sus autoridades, para tener una comunicación fluida en casos necesarios durante el proceso de pago.
- 8) Proporcionar a **"LA SECRETARIA"** una copia de los comprobantes de pago del beneficio, quedando en custodia el comprobante de pago original en **BANADESA**, en un periodo de 10 años, ambos comprobantes de pago serán validados al momento del pago con la firma y huella de cada participante debidamente acreditado frente al cajero de **BANADESA**.
 - 9) Asignar al personal idóneo y necesario en cada una de las agencias y cajeros móviles para garantizar el proceso de pago a los participantes, cumpliendo con todo el proceso como ser: Identificación del participante, toma de huellas digitales, sellado de los recibos y entrega del beneficio.
 - 10) Realizar seguramente el traslado y custodia de los recursos monetarios a las agencias y cajeros móviles, garantizando la protección del efectivo, el resguardo y seguridad de la agencia o cajero móvil, con la disponibilidad de horarios para facilitar la entrega del bono.
 - 11) Una vez concluido el proceso de entrega de pagos y previa solicitud de **"LA SECRETARIA"**, **BANADESA** procederá a remitir la liquidación y a devolver los montos no pagados a los participantes en un término de hasta treinta (30) días calendario. La devolución referida será efectiva según las indicaciones que **"LA SECRETARIA"** establezca.
 - 12) Cumplir con el cronograma que contiene una fecha de inicio y fecha de finalización, estableciendo un tiempo máximo al participante para cobrar, cualquier pago que se realice fuera del mismo, se considerará como no pagado, debiendo realizarse la reversión y devolución del beneficio a **"LA SECRETARIA"**. -En caso de haber una modificación en el cronograma, **"LA SECRETARIA"** notificará vía Oficio a **BANADESA**.
 - 13) **BANADESA** entregará a la **"LA SECRETARIA"** la siguiente documentación soporte: a) Liquidación detallada por Departamento, municipio, aldea, fuente de financiamiento y tipo de bono, b) Recibos ordenados correlativamente conforme al pago diario realizado en Agencia y/o Cajero Móvil, c) Actas de cierre, d) Notas de cargo, e) Respaldo electrónico (archivos planos en formatos txt) de los participantes pagados y no pagados. Todos los documentos y archivos electrónicos se entregarán de manera oficial a **"LA SECRETARIA"** en el periodo aquí establecido para su respectiva verificación y aceptación, f) Reportar de manera preliminar a **"LA SECRETARIA"**, una vez concluido el proceso de pago diario, el número de participantes que han recibido su transferencia indicando el monto pagado.
 - 14) Presentar oficialmente las liquidaciones validadas y libres de inconsistencias de pago.
 - 15) Permitir al personal de **"LA SECRETARIA"**, a sus agentes auditores o representantes, el acceso incondicional a toda la documentación, información, archivos y/o registros de cualquier naturaleza relacionados con la ejecución y de las actividades pactadas en el presente Convenio de Prestación de Servicios Bancarios Interinstitucional;
 - 16) **BANADESA** no podrá realizar modificaciones a la base de datos proporcionada por **"LA SECRETARIA"**.
 - 17) Cumplir con las medidas de bioseguridad de acuerdo a los protocolos y recomendaciones emanadas de Sistema Nacional de Gestión de Riesgos (SINAGER) y la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS).
 - 18) Cumplir con los procesos de prevención de lavado de activos a través de la aplicación de actividades de debida diligencia simplificadas en la identificación plena de los participantes finales del programa, contiendo la información mínima requerida para su remisión a la SEDIS.





CLAUSULA CUARTA. OBLIGACIONES CONJUNTAS: “LA SECRETARIA” y **BANADESA** designaran personas encargadas de la supervisión de pagos a nivel nacional, con personal que deberá estar siendo rotado, para garantizar la transparencia del proceso. Estos supervisores tendrán las siguientes funciones:

1) Certificar conjuntamente las acciones ejecutadas en base al presente Convenio de Prestación de Servicios Bancarios Interinstitucional suscrito; 2) Definir los Acuerdos de Servicios, para garantizar la calidad de atención de los participantes, manteniendo la forma correcta de la entrega de servicios; así mismo, este documento deberá contener las especificaciones técnicas de los procesos de intercambio de información garantizando la transparencia; 3) Mantener un sistema efectivo de atención al participante, mediante personal de campo para canalizar y resolver las situaciones de su competencia para reclamos o denuncias en la operatividad.

CLAUSULA QUINTA.- REVISIÓN DE LIQUIDACIONES POR PARTE DE LA SECRETARIA: Una vez que **BANADESA** haya entregado la Liquidación ya sea parciales o la liquidación final de cada pago con la documentación física y electrónica completa de acuerdo a los tiempos y periodos estipulados en este Convenio de Prestación de Servicios Bancarios Interinstitucional, “LA SECRETARIA” tomará un máximo de quince (15) días hábiles para revisar la Liquidación ya sea parcial o la liquidación final con la documentación presentada por **BANADESA** y aprobarla para el respectivo pago de la comisión por cada pago presentado.

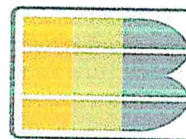
CLAUSULA SEXTA.- COMISIÓN: “LA SECRETARIA” pagará a **BANADESA** una comisión de L.55.00 por cada transacción realizada, en cada proceso de entrega, de manera contraria dicha comisión estaría sujeta a una revisión, previa negociación de ambas partes; sin que este costo supere el promedio de cobro de los otros mecanismos. Esta comisión incluye todos los gastos en que incurra **BANADESA** para brindar las entregas de bonos a los participantes a los que se refiere este Convenio de Prestación de Servicios Bancarios Interinstitucional, incluyendo también todos los gastos por pago de cajeros móviles y agencias. Pago que se hará efectivo una vez que “LA SECRETARIA” apruebe la Liquidación ya sea parcial o final de pago entregado por **BANADESA**. “LA SECRETARIA” hará el pago correspondiente en moneda nacional y a la cuenta bancaria que designe por escrito **BANADESA**, a más tardar en el plazo de quince (15) días hábiles.

Para la zona del Departamento de Gracias a Dios y sus municipios con un número menor a 250 participantes se procederá a realizar una negociación especial referida al cobro de la comisión debidamente justificada mediante el cruce de oficios.

CLAUSULA SEPTIMA. FRAUDE Y CORRUPCIÓN: Tanto los organismos financieros internacionales como el Estado de Honduras con respecto al uso y/o manejo de los fondos provenientes de financiamiento externo o local establecen la obligatoriedad de “LA SECRETARIA” (incluye sus consultores, personal y funcionarios) y **BANADESA** (incluye sus consultores, personal y funcionarios) a cumplir con las Normas, Políticas, Leyes y/o sus Reglamentos contra el Fraude y la Corrupción aplicables de conformidad con lo dispuesto en los correspondientes Convenios de Financiamiento suscritos con organismos financieros internacionales o nacionales, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.- Asimismo, “LA SECRETARIA” y **BANADESA** están en la obligación de presentar las denuncias respectivas ante el Ministerio Público de cualquier irregularidad en el manejo y distribución de los fondos.

CLAUSULA OCTAVA. DURACIÓN DEL CONVENIO: El presente Convenio de Prestación de Servicios Bancarios Interinstitucional se mantendrá en vigencia desde su firma.





hasta el 31 de Diciembre del año 2021, renovándose automáticamente por periodos de un año calendario cada vez, salvo que **"LA SECRETARIA"** manifieste expresamente su voluntad en contrario, en cuyo caso deberá notificar a **BANADESA** con 30 días de anticipación antes del fin de la vigencia del mismo.

CLAUSULA NOVENA. SOLUCION DE CONFLICTOS: Todo lo previsto en este Convenio de Prestación de Servicios Bancarios Interinstitucional que presente alguna discrepancia se resolverá de mutuo acuerdo por los canales amistosos, previo a cualquier acción legal que pudiera presentarse. En caso de que las diferencias no puedan solucionarse satisfactoriamente entre las partes, ya sean estas de naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, el asunto se someterá a Proceso Judicial de conformidad a las leyes de la Republica de Honduras.

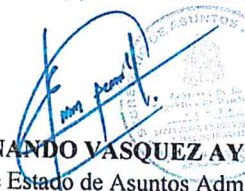
CLAUSULA DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD: Ningún personal de **BANADESA** ni de **"LA SECRETARIA"** podrá revelar en ningún momento cualquier información adquirida en el curso de la prestación de este servicio.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES: Cualquier modificación, derogación o terminación del presente Convenio de Prestación de Servicios Bancarios Interinstitucional no podrá realizarse sin acuerdo previo y la debida autorización de **BANADESA** y **"LA SECRETARIA"**.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO: Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el Convenio de Prestación de Servicios Bancarios Interinstitucional en forma anticipada: a) en caso de incumplimiento por la otra parte de alguna de las obligaciones suscritas en el mismo, b) por mutuo acuerdo entre las partes, c) por caso fortuito o fuerza mayor que imposibiliten o impidan la continuidad en la prestación del servicio; una vez transcurridos treinta (30) días calendario a partir de la notificación por escrito a la otra parte ante cualquier causal antes descrita en la presente cláusula.

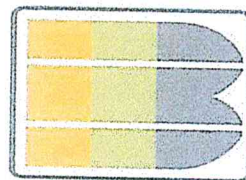
CLAUSULA DECIMA TERCERA. - DESIGNACION: **"LA SECRETARIA"** a través de la Dirección de Transferencias Monetarias Condicionadas de la SSIS/PRAF la designa como coordinador para la correcta ejecución del presente Convenio, y **BANADESA**, designa a la Gerencia de Servicio al Cliente, como coordinador para la correcta ejecución del presente Convenio.

En fe de lo cual firmamos por duplicado para constancia en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los tres (3) días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno (2021).


ELAN FERNANDO VASQUEZ AYESTAS

Subsecretario de Estado de Asuntos Administrativos
Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo e Inclusión Social (SEDIS)


MARCO ANTONIO CACERES GOMEZ
Administrador Único Especial
Banco Nacional de Desarrollo e Inclusión Social
BANADESA

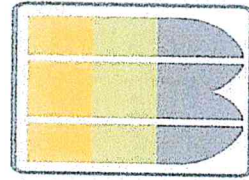


CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS BANCARIOS INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL (SEDIS) Y EL BANCO NACIONAL DE DESARROLLO AGRÍCOLA (BANADESA).

Nosotros, **ZOILA PATRICIA CRUZ CERRATO**, mayor de edad, soltera, ingeniera agrónoma, hondureña, de este domicilio y con tarjeta de identidad N° 0801-1967-01886, actuando en su condición de **Secretaria de Estado en los Despachos de Desarrollo e Inclusión Social (SEDIS)**, nombrada mediante acuerdo ejecutivo N°103-2020 de fecha 30 de septiembre 2020, quien para efectos de este documento se denominará SEDIS, cuyas dependencias se encuentra localizadas en el Centro Cívico Gubernamental “José Cecilio del Valle”, Torre 2, de esta ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central; y quien en lo sucesivo se denominará como **“LA SECRETARIA”** y **MARCO ANTONIO CANO GÓMEZ**, hondureño, mayor de edad, casado, Abogado y de este domicilio, con tarjeta de identidad 0510-1967-00176 y Registro Tributario Nacional número 05101967001760, quien actúa en su condición de **Administrador Único Especial Del Banco Nacional De Desarrollo Agrícola (BANADESA)**, Institución creada mediante Decreto Ley número Novecientos Tres (903), emitida por la Junta Militar de Gobierno en Consejo de Ministros, de fecha veinticuatro (24) de marzo de mil novecientos ochenta (1980), reformada mediante Decreto Legislativo número treinta y uno guion noventa y dos (31-92), de fecha cinco (5) de marzo de mil novecientos noventa y dos (1992) publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 26,913, el seis (06) de abril de mil novecientos noventa y dos (1992), con Registro Tributario Nacional No. 08019995291567; Representación y nombramiento que acredita mediante Acuerdo No. 146-2020 del Secretario Privado y Jefe de Gabinete Presidencial, con Rango de Secretario de Estado por medio del cual se le nombra como Administrador Único Especial del Banco Nacional de Desarrollo Agrícola, (BANADESA) efectivo desde el 05 de noviembre del año 2020, en cumplimiento al Decreto Legislativo No. 27-2020 del 12 de marzo del 2020, por medio del cual Faculta al Presidente de la República, a efecto de que nombre a un Administrador Único Especial temporal, en el Banco Nacional de Desarrollo Agrícola (BANADESA); se señala la Secretaria General de esta institución como lugar donde se encuentra original de dicha resolución en donde constan las facultades suficientes para el otorgamiento de actos y contratos como los contenidos en el presente documento, quien en lo sucesivo y para efectos de este Convenio se denominará como **“BANADESA”**; Quienes en uso de nuestras facultades legales acordamos suscribir el Presente Convenio de Prestación de Servicios Bancarios Interinstitucional entre la Secretaria de Estado en el Despacho de Desarrollo e Inclusión Social (SEDIS) y el Banco Nacional de Desarrollo Agrícola BANADESA de acuerdo a las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS BANCARIOS INTERINSTITUCIONAL: El presente convenio tiene por objeto realizar transferencias monetarias condicionadas (TMC) a los hogares participantes seleccionados por el Programa Presidencial “Bono Vida Mejor”, conforme a lo dispuesto en el Manual Operativo de Procedimientos Administrativos y Financieros del Programa vigente por la Subsecretaría de Integración Social (SSIS/PRAF) de la Secretaria de Estado en los Despachos de Desarrollo e Inclusión Social (SEDIS), utilizando las agencias y cajeros móviles del BANADESA mediante la ejecución de Fondos procedentes del crédito Externo del organismo financiador con código veintiuno (21) de la Secretaria de Estado en los Despachos de Finanzas (SEFIN), correspondiente de la Asociación Internacional de Fomento del Banco Mundial (BM) con código 171, de acuerdo a la disponibilidad financiera.-

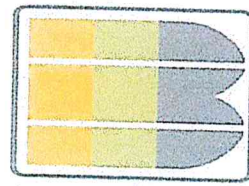
CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE “LA SECRETARIA”: “LA SECRETARIA” es la responsable de las siguientes acciones, a través de sus dependencias



para su ejecución, comprometiéndose a: 1) Proporcionar la Base de Datos en formato electrónico protegida y no sujeta a cambios, clasificadas por Departamento, Municipio, Aldeas y tipo de Bono, conteniendo el nombre y el número de identidad del titular del hogar participante, para que cada agencia bancaria o cajero móvil cuente con un formato electrónico estandarizado, es decir que no sufra cambios, dicho intercambio se oficializará mediante Oficio; 2) “LA SECRETARIA” entregará a BANADESA la Base de Datos en formato electrónico protegida y no sujeta a cambios, por lo menos con cinco (05) días hábiles de anticipación a la fecha programada, indicando inicio y finalización de la programación correspondiente, incluyendo la siguiente información: Tipo de bono, tipo de fondo, monto a pagar por hogar participante. “LA SECRETARIA” deberá entregar la planilla impresa cuando se requiera, y en caso de cambio, “LA SECRETARIA” comunicará a BANADESA vía Oficio. 3) Realizar reuniones de sensibilización a los empleados de BANADESA sobre el proceso de pago, la población que se atenderá, la calidad del servicio de atención a los participantes, la forma correcta de la entrega de las transferencias, los compromisos asumidos por BANADESA y “LA SECRETARIA”, y los procesos de quejas y denuncias; 4) Realizar a BANADESA una transferencia monetaria de acuerdo a la programación de pago, la cual será acompañada de una notificación especificando número de planilla de pago de participantes, fecha y lugar de pago, monto de transferencia y tipo de fondo a pagar.- Esta transferencia será realizada con siete (07) días hábiles de anticipación; 5) Deberá nombrar por cada cajero móvil uno o más representantes de “LA SECRETARIA”, 6) “LA SECRETARIA” deberá proporcionar a su personal el equipo y las bases de datos que consideren necesarias para brindar el apoyo en las agencias y cajeros móviles; 7) “LA SECRETARIA” gestionará a los cajeros móviles una ubicación adecuada y la logística necesaria en cada lugar donde se realizará el pago a los participantes; 8) “LA SECRETARIA” tendrá a su cargo la organización interna de los participantes por medio de sus gestores sociales en cada lugar de pago; 9) “LA SECRETARIA” deberá realizar auditorías especiales para velar que los fondos hayan llegado a los participantes de forma correcta.

CLAUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE BANADESA: Se compromete a:

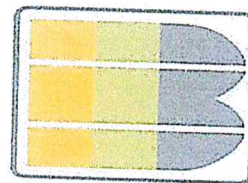
- 
- 1) Realizar los pagos del beneficio a los participantes conforme a la Planilla remitida por “LA SECRETARIA”.
 - 2) Previo consenso con “LA SECRETARIA”, BANADESA realizará pagos en sus agencias a nivel nacional y con cajeros móviles en aquellos lugares donde no cuente con presencia física institucional (agencias), de acuerdo a la programación enviada por “LA SECRETARIA, comunicación oficializada mediante el cruce de Oficios.
 - 3) Presentar al personal de “LA SECRETARIA” los representantes del Banco que estarán en la agencia bancaria o cajero móvil al momento de efectuarse la entrega de los beneficios del Programa.
 - 4) Asegurar en cada agencia bancaria la utilización de por lo menos una ventanilla de pago exclusiva a la atención directa de los participantes del Programa Bono Vida Mejor.
 - 5) Adoptar los requerimientos que se utilizarán en el proceso de Transferencias Monetarias Condicionadas (TMC) de “LA SECRETARIA”.
 - 6) Las agencias bancarias y cajeros móviles deberán tener comunicación permanente con las oficinas centrales de BANADESA;
 - 7) BANADESA entregará un listado de las ubicaciones actuales de las agencias a nivel nacional y sus autoridades, para tener una comunicación fluida en casos necesarios durante el proceso de pago.
 - 8) Proporcionar a “LA SECRETARIA” una copia de los comprobantes de pago del beneficio, quedando en custodia el comprobante de pago original en BANADESA en un periodo de 10 años; ambos comprobantes de pago serán validados al momento



- del pago con la firma y huella digital de cada participante; y, solo en casos excepcionales que los participantes no puedan firmar el recibo por una condición especial, se realizarán los pagos únicamente con la huella digital en el comprobante de pago, debidamente acreditado en ambos casos frente al Cajero de **BANADESA**.
- 9) Asignar al personal idóneo y necesario en cada una de las agencias y cajeros móviles para garantizar el proceso de pago a los participantes, cumpliendo con todo el proceso como ser: Identificación del participante, toma de huellas digitales, sellado de los recibos y entrega del beneficio.
 - 10) Realizar seguramente el traslado y custodia de los recursos monetarios a las agencias y cajeros móviles, garantizando la protección del efectivo, el resguardo y seguridad de la agencia o cajero móvil, con la disponibilidad de horarios para facilitar la entrega del bono.
 - 11) Una vez concluido el proceso de entrega de pagos y previa solicitud de **"LA SECRETARIA"**, **BANADESA** procederá a remitir la liquidación y a devolver los montos no pagados a los participantes en un término de hasta treinta (30) días calendario. La devolución referida será efectiva según las indicaciones que **"LA SECRETARIA"** establezca.
 - 12) Cumplir con el cronograma que contiene una fecha de inicio y fecha de finalización, estableciendo un tiempo máximo al participante para cobrar, cualquier pago que se realice fuera del mismo, se considerará como no pagado, debiendo realizarse la reversión y devolución del beneficio a **"LA SECRETARIA"**. -En caso de haber una modificación en el cronograma, **"LA SECRETARIA"** notificará vía Oficio a **BANADESA**.
 - 13) **BANADESA** entregará a la **"LA SECRETARIA"** la siguiente documentación soporte: a) Liquidación detallada por Departamento, municipio, aldea, fuente de financiamiento y tipo de bono, b) Recibos ordenados correlativamente conforme al pago diario realizado en Agencia y/o Cajero Móvil, c) Actas de cierre, d) Notas de cargo, e) Respaldo electrónico (archivos planos en formatos txt) de los participantes pagados y no pagados. Todos los documentos y archivos electrónicos se entregarán de manera oficial a **"LA SECRETARIA"** en el periodo aquí establecido para su respectiva verificación y aceptación, f) Reportar de manera preliminar a **"LA SECRETARIA"**, una vez concluido el proceso de pago diario, el número de participantes que han recibido su transferencia indicando el monto pagado.
 - 14) Presentar oficialmente las liquidaciones validadas y libres de inconsistencias de pago.
 - 15) Permitir al personal de **"LA SECRETARIA"**, a sus agentes auditores o representantes, el acceso incondicional a toda la documentación, información, archivos y/o registros de cualquier naturaleza relacionados con la ejecución y de las actividades pactadas en el presente Convenio de Prestación de Servicios Bancarios Interinstitucional;
 - 16) **BANADESA** no podrá realizar modificaciones a la base de datos proporcionada por **"LA SECRETARIA"**.
 - 17) Cumplir con las medidas de bioseguridad de acuerdo a los protocolos y recomendaciones emanadas de Sistema Nacional de Gestión de Riesgos (SINAGER) y la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS).
 - 18) Cumplir con los procesos de prevención de lavado de activos a través de la aplicación de actividades de debida diligencia simplificadas en la identificación plena de los participantes finales del programa, conteniendo la información mínima requerida para su remisión a la SEDIS.

CLAUSULA CUARTA. OBLIGACIONES CONJUNTAS: **"LA SECRETARIA"** y **BANADESA** designaran personas encargadas de la supervisión de pagos a nivel nacional, con personal que deberá estar siendo rotado, para garantizar la transparencia del proceso.

13



Estos supervisores tendrán las siguientes funciones:

1) Certificar conjuntamente las acciones ejecutadas en base al presente Convenio de Prestación de Servicios Bancarios Interinstitucional suscrito; 2) Definir los Acuerdos de Servicios, para garantizar la calidad de atención de los participantes, manteniendo la forma correcta de la entrega de servicios; así mismo, este documento deberá contener las especificaciones técnicas de los procesos de intercambio de información garantizando la transparencia; 3) Mantener un sistema efectivo de atención al participante, mediante personal de campo para canalizar y resolver las situaciones de su competencia para reclamos o denuncias en la operatividad.

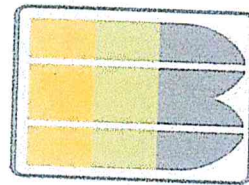
CLAUSULA QUINTA.- REVISIÓN DE LIQUIDACIONES POR PARTE DE LA SECRETARIA: Una vez que BANADESA haya entregado la Liquidación ya sea parciales o la liquidación final de cada pago con la documentación física y electrónica completa de acuerdo a los tiempos y periodos estipulados en este Convenio de Prestación de Servicios Bancarios Interinstitucional, "LA SECRETARIA" tomará un máximo de quince (15) días hábiles para revisar la Liquidación ya sea parcial o la liquidación final con la documentación presentada por BANADESA y aprobarla para el respectivo pago de la comisión por cada pago presentado.

CLAUSULA SEXTA. - COMISIÓN: "LA SECRETARIA" pagará a BANADESA una comisión de L.55.00 por cada transacción realizada, en cada proceso de entrega, de manera contraria dicha comisión estaría sujeta a una revisión, previa negociación de ambas partes; sin que este costo supere el promedio de cobro de los otros mecanismos. Esta comisión incluye todos los gastos en que incurra BANADESA para brindar las entregas de bonos a los participantes a los que se refiere este Convenio de Prestación de Servicios Bancarios Interinstitucional, incluyendo también todos los gastos por pago de cajeros móviles y agencias. Pago que se hará efectivo una vez que "LA SECRETARIA" apruebe la Liquidación ya sea parcial o final de pago entregado por BANADESA. "LA SECRETARIA" hará el pago correspondiente en moneda nacional y a la cuenta bancaria que designe por escrito BANADESA, a más tardar en el plazo de quince (15) días hábiles.

Para la zona del Departamento de Gracias a Dios y sus municipios con un número menor a 250 participantes se procederá a realizar una negociación especial referida al cobro de la comisión debidamente justificada mediante el cruce de oficios.

CLAUSULA SEPTIMA. FRAUDE Y CORRUPCIÓN: Tanto los organismos financieros internacionales como el Estado de Honduras con respecto al uso y/o manejo de los fondos provenientes de financiamiento externo o local establecen la obligatoriedad de "LA SECRETARIA" (incluye sus consultores, personal y funcionarios) y BANADESA (incluye sus consultores, personal y funcionarios) a cumplir con las Normas, Políticas, Leyes y/o sus Reglamentos contra el Fraude y la Corrupción aplicables de conformidad con lo dispuesto en los correspondientes Convenios de Financiamiento suscritos con organismos financieros internacionales o nacionales, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.- Asimismo, "LA SECRETARIA" y BANADESA están en la obligación de presentar las denuncias respectivas ante el Ministerio Público de cualquier irregularidad en el manejo y distribución de los fondos.

CLAUSULA OCTAVA. DURACIÓN DEL CONVENIO: El presente Convenio de Prestación de Servicios Bancarios Interinstitucional se mantendrá en vigencia desde su firma hasta el 31 de diciembre del año 2021, renovándose automáticamente por periodos de un año calendario cada vez, salvo que "LA SECRETARIA" manifieste expresamente su voluntad en contrario, en cuyo caso deberá notificar a BANADESA con 30 días de anticipación antes



del fin de la vigencia del mismo.

CLAUSULA NOVENA. SOLUCION DE CONFLICTOS: Todo lo previsto en este Convenio de Prestación de Servicios Bancarios Interinstitucional que presente alguna discrepancia se resolverá de mutuo acuerdo por los canales amistosos, previo a cualquier acción legal que pudiera presentarse. En caso de que las diferencias no puedan solucionarse satisfactoriamente entre las partes, ya sean estas de naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, el asunto se someterá a Proceso Judicial de conformidad a las leyes de la Republica de Honduras.

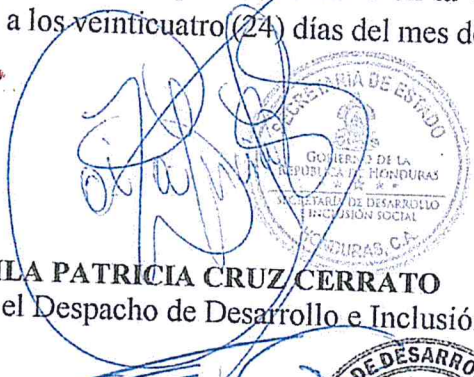
CLAUSULA DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD: Ningún personal de **BANADESA** ni de **"LA SECRETARIA"** podrá revelar en ningún momento cualquier información adquirida en el curso de la prestación de este servicio.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES: Cualquier modificación, derogación o terminación del presente Convenio de Prestación de Servicios Bancarios Interinstitucional no podrá realizarse sin acuerdo previo y la debida autorización de **BANADESA** y **"LA SECRETARIA"**.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO: Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el Convenio de Prestación de Servicios Bancarios Interinstitucional en forma anticipada: a) en caso de incumplimiento por la otra parte de alguna de las obligaciones suscritas en el mismo, b) por mutuo acuerdo entre las partes, c) por caso fortuito o fuerza mayor que imposibiliten o impidan la continuidad en la prestación del servicio; una vez transcurridos treinta (30) días calendario a partir de la notificación por escrito a la otra parte ante cualquier causal antes descrita en la presente clausula.

CLAUSULA DECIMA TERCERA. - DESIGNACION: **"LA SECRETARIA"** a través de la Dirección de Transferencias Monetarias Condicionadas de la SSIS/PRAF la designa como coordinador para la correcta ejecución del presente Convenio, y **BANADESA**, designa a la Gerencia de Servicio al Cliente, como coordinador para la correcta ejecución del presente Convenio.

En fe de lo cual firmamos por duplicado para constancia en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veinticuatro (24) días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno (2021).


ZOILA PATRICIA CRUZ CERRATO
Secretaria de Estado en el Despacho de Desarrollo e Inclusión Social (SEDIS)


MARCÓ ANTONIO CANO GÓMEZ
Administrador Único Especial
Banco Nacional de Desarrollo Agrícola
BANADESA

